



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz

Auto No. 382
Radicación No. 2023-00149-00

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
Rad: 2023-00149-00
D/te.: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
D/do.: Esnoraldo Mina Vidal.

En atención al memorial poder allegado al correo del despacho, y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo normado en los artículos 74 Y 77 de la Ley 1564 de 2012¹, en concordancia con el art 5 de la ley 2213 de 2022, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a ANGELICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.622.049 y T.P. No. 267.824 del C. S. De la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se
notifica por anotación en
estado No 78, hoy 22 de
noviembre de 2023.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO
VERGARA
Secretaria**

¹ **ARTÍCULO 74. PODERES.** (...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.
ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADO. Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. (...)
Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica.